



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO. Que a través de oficio SAY/DAJ/12425/2023, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, someter a consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Distribuidora Arca Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y la Ciudad de Monterrey, que tiene por objeto coordinar la ejecución de las diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto **“ESCUELAS DE LLUVIA”**.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 115 fracción III inciso a) de la

Punto de Acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración con Distribuidora Arca Continental S.R.L. de C.V., en relación al proyecto “ESCUELAS DE LLUVIA”



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, los estados a través de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios respectivos a sus funciones y servicios públicos como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, es de interés público la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger la calidad de agua; el Municipio en el ámbito de su competencia promoverá el establecimiento de sistemas de desinfección y potabilización del agua, así como de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, el fomento de sistemas alternos que sustituyan al drenaje sanitario, cuando éste no pueda construirse, y las demás acciones necesarias para obtener y mantener un óptimo nivel de calidad del agua.

QUINTO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la Representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo.

SÉPTIMO. Que de conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del



Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal.

NOVENO. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, cada Ayuntamiento, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y estatales deberá promover la participación directa para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas municipales.

DÉCIMO. Que de conformidad con el eje rector 3. Ciudad sostenible del Plan Municipal de Desarrollo 202-2024, se prevé como objetivo 3.4 para un Desarrollo Verde, mitigar los efectos de la urbanización, garantizando el desarrollo sostenible mediante la promoción del uso racional y eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías de vanguardia en favor del medio ambiente, a través de las estrategias y líneas de acción 3.4.1.4 Coadyuvar a mejorar la gestión del agua, 3.4.1.6 Implementar un programa de reducción del consumo del agua y control de fugas y 3.4.1.7 Implementar un programa de sistema integral de captación y siembra de agua de lluvia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el proyecto “Escuelas de lluvia” es un programa participativo que tiene como objeto instalar sistemas de captación de lluvia y lavamanos eficientes en escuelas que sufren escasez hídrica, al ser un proceso colaborativo y educativo socio-ambiental con la comunidad escolar, a través de talleres y estrategias didácticas que integran la sustentabilidad hídrica.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Distribuidora Arca Continental, S. de R.L de C.V., y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto “Escuelas de Lluvia”, consistente en la instalación de 16 sistemas de captación de agua de lluvia en escuelas que pertenecen a colonias de la Ciudad de Monterrey con

Punto de Acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración con Distribuidora Arca Continental S.R.L. de C.V., en relación al proyecto “ESCUELAS DE LLUVIA”



afectaciones críticas de escasez de agua, buscando con ello generar impactos como la reducción considerable de costos de bombeo y distribución, la captación de 994,000 L de agua anualmente, el ahorro anual del 50% en consumo de agua de red de agua pública, fomentando una derrama económica local a través de la compra de captación pluvial en Monterrey, así como el agua de reserva y el uso de agua de fuentes alternativas, implementando un modelo de proyecto replicable y escalable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la **Distribuidora Arca Continental S.R.L. de C.V.**, y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto descrito en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA